



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, junio siete (07) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No. 02.10.20.115-270-30-706

Radicación No. 631304003001-2021-00415-00

Para poder resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, que con fundamento en el art. 461 del C.G.P. se hace por activa y que coadyuvan la demandada y su apoderado, es necesario que se acredite el pago de las costas; manifestación que se omitió hacer. Por ello se **REQUIERE** al apoderado judicial del demandante para que dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de esta decisión, informe si tales costas fueron pagadas.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ca077c4d90fc2c51793a7e025461e4e8b845cf4147389f18978f7df998eb909**

Documento generado en 08/06/2022 10:08:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>